PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, nombrado mediante Resolución 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta de posesión No. 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la de delegación de funciones Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 605 del 9 de abril 2024 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el IDU y **CONSORCIO METRO CINCO**, Nit. 900.585.054-2, integrado por **GRUPO METRO COLOMBIA SAS** con NIT 830.010.109-8 con (90% participación) y **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** con NIT 79.383.524-8 con (10% participación), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 20 No. 39-69 BOGOTA con teléfono (601) 2852111 y 3176812822 y dirección de correo electrónico tesoreria@grupometrocolombia.com, comercial@grupometrocolombia.com y licitacionesgmc00@gmail.com, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.383.524 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni el consorcio que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, en calidad de representante y quien para la suscripción del presente documento quien en adelante se denominará el "**INTERVENTOR**", hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al **Contrato de Interventoría No, IDU-1757-2023**, la cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública para el Proceso de Selección No. **IDU-CMA-SGDU-008-2023**, el IDU el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-**2023, con **CONSORCIO METRO CINCO,** cuyo objeto es la "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C.".***

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, se pactó un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del 19 de febrero de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3. Que, de conformidad con la cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, se estipuló el valor del contrato en la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($619.959.912,00) incluido IVA** sumas equivalentes a 534,4482 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023.

4. Que en el marco del Contrato de Interventoría **IDU-1757-2023**, se han suscrito las siguientes suspensión y ampliaciones:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta 7 de suspensión	11/09/2024	Se suspendió el contrato por el termino de quince (15) días calendario.
Acta 8 ampliación de suspensión	25/09/2024	Se amplio la suspensión por el termino de quince (15) días calendario.
Acta 10 de ampliación de suspensión.	09/10/2024	Se amplio la suspensión por el termino de quince (15) días calendario.
Acta 11 de reinicio	24/10/2024	N/A
Prórroga No.1, Adición No. 1 y Modificación No.1	30/10/2024	Prorroga por el término de SEIS (6) MESES, Modificación de la Clausula 4- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Adición por la suma de ($531.526.172,00) Incluido IVA, y Modificación a la Cláusula 6 - VALOR DEL CONTRATO

5. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, es preciso establecer que actualmente se encuentra vigente y en ejecución y su fecha de terminación está prevista para el 30 de abril de 2025.

6. Que, a la fecha, no se encuentra en trámite Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra del INTERVENTOR.

7. Que el **CONSORCIO METRO CINCO,** en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicado GMC-134-094-2025 del 14 de marzo de 2025, presentó al IDU su análisis y recomendación respecto de la solicitud elevada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

"(…)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, la interventoría indica lo siguiente:

Las actividades del contrato dieron inicio el día 19 de febrero de 2024 y se tiene como fecha de terminación total el 30 de abril de 2025, tiempo dentro del cual se ha ejecutado aproximadamente el 49% de las actividades fijadas en la meta física del contrato, a falta de la disponibilidad de predios, y sobre el cual se ha facturado hasta la fecha un total de $ 4.004.226.609 m/cte para el contrato de Obra y $543.854.498 m/cte equivalente al 47% del valor total del contrato de Interventoría.

Lo anterior, debido a que el contrato se ha centrado en ejecutar actividades de mantenimiento (poda, limpieza, acopio y recolección de residuos, cerramiento, etc.) y en menor medida, actividades de demolición en aproximadamente 37 predios, de acuerdo con las entregas realizadas por el IDU, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico de los documentos contractuales:

"(...) como consecuencia del proceso de adquisición predial que adelanta esta entidad por medio de la Dirección Técnica de Predios durante la ejecución del contrato se tiene estimado la

intervención de 180 predios conforme al recibo de predios requeridos para los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, y mejoramiento de espacio público. Además, se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, y predios que, por circunstancias judiciales, administrativas o la misma dinámica de desarrollo de ciudad no se construyeron."

Es por ello que en el decimotercer (13) mes de ejecución, se presenta un porcentaje de avance tan bajo respecto al programado, teniendo en cuenta que la entidad ha realizado la entrega de los predios en menor cantidad, puesto que la mayoría se encuentran en adquisición, legalización y/o trámite jurídico, lo que no permite un avance optimo del contrato.

Por lo motivos expuestos, la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO emite visto bueno y aprobación a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de Obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, por un plazo de cuatro (4) meses y remite a la entidad para la revisión y gestión pertinente.

Ahora bien, la prórroga solicitada para el contrato de Obra IDU-1711-2023, requiere de igual forma, la prórroga por cuatro (4) meses para el contrato de Interventoría IDU-1757-2023, con el objetivo de continuar con la ejecución para el IDU, de todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el IDU y el Contratista.

Por consiguiente, la interventoría CONSORCIO METRO CINCO, requiere la adición de recursos para el contrato IDU-1757-2023, por lo cual, luego de realizar el presupuesto para los cuatro (4) meses adicionales, el valor asciende a la suma de $ 354.658.694 incluido IVA.

(…)".

8. Que mediante formato FO-GC-27 "solicitud de prorroga" de fecha 4 de abril de 2025, suscrito por el Representante Legal de la interventoría, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, la profesional legal de apoyo a la supervisión, el profesional técnico de la DTDP, y la Directora Técnica de Predios, en calidad de supervisora, se expusieron las causales de solicitud, el concepto de la interventoría y los comentarios del supervisor IDU.

9. Que mediante memorando No. DTDP 202532500126043, de fecha 24 de abril de 2025, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenador del gasto, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Predios, en calidad de supervisora del contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** solicita lo siguiente:

"(…)

ANALISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2.

PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

De acuerdo con la solicitud presentada por parte de la interventoría CONSORCIO METRO CINCO al Instituto de Desarrollo Urbano, la Dirección Técnica de Predios como área supervisora del contrato expone las siguientes apreciaciones:

Teniendo en cuenta que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-1757-2023, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Es preciso señalar que el Contrato de Obra IDU-1711-2023, cuyo plazo contractual actualmente culmina el 30 de abril de 2025, no cuenta con plazo suficiente para continuar la totalidad de las actividades u obligaciones a su cargo ya que a la fecha la Dirección Técnica de Predios - DTDP debe culminar con los procesos de adquisición predial, demolición, cerramiento y entrega de los predios cuando los requieran a los contratistas encargados de la construcción de los proyectos viales, por lo que la solicitud de prorrogar su plazo contractual por CUATRO (4) MESES, y cuyos argumentos de prórroga fueron avalados por la interventoría CONSORCIO METRO CINCO, por consiguiente se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría IDU-1757-2023, una vez analizada la necesidad de realizar el seguimiento, control y vigilancia al señalado Contrato de obra IDU-1711-2023.

Así mismo es preciso contemplar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que al pie dice: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)."

Sustento técnico

En relación con las funciones establecidas para la Dirección Técnica de Predios en el Acuerdo 006 de 2021 y en concordancia con las obligaciones del Contrato IDU 1711 de 2023, requiere continuar con las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos para los proyectos viales que está realizando la Entidad, específicamente los ciento cuarenta y tres (143) predios correspondientes a los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, por lo que el cronograma de entrega de predios se vio impactado por situaciones ajenas a la gestión de la DTDP del IDU. Por otra parte, teniendo en cuenta que esta Dirección Técnica administra más de 1610 predios resulta necesario mantener de forma continua y periódica la gestión de mantenimiento preventivo (poda, limpieza y reparación de cerramientos) en aras de evitar cualquier detrimento que puede afectar los bienes inmuebles y así evitar cualquier malestar a la comunidad circundante.

Los factores que han incidido en el avance de la entrega de predios son:

- *Actuaciones Administrativas en la Oficina de Registro de Instrumentos.*
- *Predios registrados con múltiples demandas de pertenencia.*

- *Avalúos con reproceso por cambio de POT.*

*Por otro lado, atendiendo a que los recursos y plazo de ejecución actual del contrato de interventoría IDU-1757-2023, resultan insuficientes para realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades pendientes y dar cumplimiento al cien por ciento del objeto contractual pactado, se considera pertinente adicionar por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($354.658.694,00)** y prorrogar el contrato de interventoría IDU-1757-2023 por el termino de **CUATRO (4) MESES**.*

El porcentaje de ejecución física y financiera del contrato IDU-1757-2023 a la fecha, presenta los siguientes avances:

AVANCE DEL CONTRATO IDU-1757-2023	
FÍSICO	
Programado	**Ejecutado**
75,1%	**49,0%**
FINANCIERO	
Programado	**Ejecutado**
$ 1.151.486.084	**$ 799.973.350**

De acuerdo con lo señalado y de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría es necesario realizar la adición y prorroga al contrato con el fin de garantizar el seguimiento al cumplimiento en las actividades de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y a su vez garantiza la seguridad a la comunidad circundante de los predios del IDU, evitando que los mismos sean vandalizados y por ende una entrega adecuada y oportuna de los inmuebles cuando lo requiera los contratistas de obra.

Sustento financiero

*En línea con lo anterior, es importante resaltar que el seguimiento financiero que realiza la Dirección Técnica de Predios al contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($354.658.694,00)** Incluido IVA, con el fin de cubrir los costos de los profesionales y especialistas de los componentes Social, PMT, SST-SGA incluyendo el personal establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, quienes brindan el seguimiento al contrato de obra, por lo tanto, para el cálculo del costo de la Interventoría durante los CUATRO (4) MESES de prórroga, se realizó el análisis de la plantilla anexa frente al plazo solicitado, cuantía que resulta suficiente para la ejecución de la presente prórroga al contrato IDU-1757-2023, se desagrega en personal profesional y costos operacionales, de la siguiente manera:*

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA PRORROGA POR 4 MESES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PROPUESTA 4 MESES**
1	VALOR BÁSICO PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES	$285.462.467,00

2	VALOR PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$2.430.291,00
3	FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA	$10.139.758,00
4	IVA	$56.626.178,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 354.658.694,00**

COSTOS DE PERSONAL

DURACIÓN (meses):	4									
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**CATEGORÍA/ UNID**	**Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT**	**MES 14**	**MES 15**	**MES 16**	**MES 17**	**TOTAL PRORROGA 1**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA APROBAC**
DIRECTOR/COORDINACIÓN										
DIRECTOR INTERVENTORÍA	1	4	$ 8.600.000,00	0,20	0,20	0,20	0,20	0,80	2,30	$ 15.824.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	$ 6.339.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	2,30	$ 58.318.800,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES										
ESPECIALISTA LEGAL	1	6	$ 6.339.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,20	2,30	$ 2.915.940,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	$ 7.896.894,88	0,05	0,05	0,05	0,05	0,20	2,30	$ 3.632.571,65
ESPECIALISTA CONTABLE	1	6	$ 6.339.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,20	2,30	$ 2.915.940,00
TRÁNSITO										
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	5	$ 7.108.000,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,40	2,30	$ 6.539.360,00
ESTRUCTURAS										
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 7.881.000,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,40	2,30	$ 7.250.520,00
FORESTAL										
ESPECIALISTA FORESTAL	1	6	$ 6.750.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,20	2,30	$ 3.105.000,00
FAUNA										
ESPECIALISTA FAUNA	1	6	$ 6.750.000,00	0,10	0,05	0,05	0,05	0,25	2,30	$ 3.881.250,00
GESTION AMBIENTAL										
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 6.750.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	2,00	2,30	$ 31.050.000,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 6.339.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	2,00	2,30	$ 29.159.400,00
GESTION SOCIAL										
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 5.800.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	2,30	$ 53.360.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNCIO										
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.607.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	2,30	$ 23.984.400,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.389.000,00	0,20	0,20	0,20	0,20	0,80	2,45	$ 2.722.440,00
OTRO PERSONAL										
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TECNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.525.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	2,45	$ 14.945.000,00
SUBTOTAL 1										**$ 259.604.621,65**

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES										
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO SIN IVA ($)**	**MES 8**	**MES 9**	**MES 10**	**MES 11**	**TOTAL PRORROGA 1**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**TOTAL ($) COSTOS INSUMOS ETAPA APROBAC**
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1,00	MES	$ 5.448.750,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	1,10	$ 23.974.500,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERISTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADOR BLUETOOTH	1,00	UN/MES	$ 99.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	1,00	1,10	$ 108.900,00
TARIFA MES - EDICION DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN	$ 184.034,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	1,10	$ 809.749,60
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,00	GLB/MES	$ 876.996,00	0,25	0,25	0,25	0,25	1,00	1,10	$ 964.695,60
SUBTOTAL 2										**$ 25.857.845,20**

PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

RESUMEN VALOR BASICO DE INTERVENTORÍA	
COSTO TOTAL = (1) + (2)	**$ 285.462.467,00**
IVA 19%	**$ 56.626.178,00**
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**$ 2.430.291,00**
FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA	**$ 10.139.758,00**
VALOR TOTAL PROPUESTA (Incluye Elementos de Salud y Seguridad en el Trabajo, y Fondo por Cambio de Vigencia) más IVA	**$ 354.658.694,00**

Aunado con lo anterior, la prórroga requerida por el término de CUATRO (4) MESES, tiene como finalidad el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1711-2023 y su adición corresponde a los costos necesarios por el plazo requerido y dar cumplimiento al objeto contratado.

Actualmente el contrato de interventoría IDU-1757-2023 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

Valor Inicial del Contrato	$ 619.959.912,00
Valor de adición No. 1	$ 531.526.172,00
Valor solicitud adición No. 2	$ 354.658.694,00
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 2)	**$ 1.506.144.778,00**

Es importante precisar que la presente adición no tiene limitantes por tratarse de un contrato de Interventoría, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.****". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Para la adición solicitada, los costos totales asociados serán a cargo del IDU, y se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta las motivaciones referidas:

CDP Y FECHA	ENTIDAD	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
2282 del 4/04/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 159.596.412,00	$ 159.596.412,00
2283 del 4/04/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 195.062.282,00	$ 195.062.282,00
TOTAL		**$ 354.658.694,00**	**$ 354.658.694,00**

Ahora bien, al emitir concepto favorable la interventoría en relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra y por ende una prórroga y adición al contrato de interventoría IDU-1757-2023, se señala al IDU como

pagador de los recursos correspondientes a esa fuente de financiación.

Se adjunta con el presente memorando, el acta de solicitud de Prórroga y Adición No. 2 suscrita por las partes con fecha 4 de abril de 2025.

(…)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

Recomendación:

Desde la Dirección Técnica de Predios, bajo su rol de supervisión se recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, como área ordenadora de gasto, tener en cuenta para la presente solicitud de Prorroga y Adición, lo establecido a continuación:

1. *Prorrogar el contrato No. IDU- 1757 de 2023, por el término de CUATRO (4) MESES. La presente prórroga modifica la cláusula Cuarta del Contrato IDU-1757-2023, la cual quedará de la siguiente manera:*

***"CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)"*

2. *Adicionar al contrato IDU-1757-2023 la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($354.658.694,00) Incluido IVA,** equivalentes a 249,14 SMMLV para el año 2025. La presente prórroga modifica la cláusula Sexta del Contrato IDU-1757-2023, la cual quedará de la siguiente manera:*

***"CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de **MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.506.144.778,00), incluido IVA** sumas equivalentes a 1.058,05*

salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, distribuido de la siguiente manera:

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA), *es la suma de* ***MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.265.667.872,00).***

- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)*** *es la suma de* ***DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 240.476.897,00).***

(…)

SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnica de Predios considerando necesario el trámite, bajo su calidad de área Supervisora del contrato, se acoge la recomendación desde la ordenación del gasto; por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de Interventoría IDU-1757-2023, de acuerdo a lo expuesto por la supervisión.

(…)".

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

11. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: "*La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*

12. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral*, "(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte

Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".*

13. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".*

14. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(…) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

15. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

16. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-2023** para que durante dicho plazo el contratista realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

17. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarte en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo cual es importante precisar que la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-2023**, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y ordenadora del gasto; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones.

18. Que es importante precisar que la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al **Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 4 denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de ***DIECISIETE (17) MESES****, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

TERCERA – ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($354.658.694,00) Incluido IVA,** equivalentes a 249,14 SMMLV para el año 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se pagará conforme lo señalado en la cláusula 8-FORMA DE PAGO, del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**.

PARÁGRAFO SEGUNDO Cláusula de exención de impuesto de timbre: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, el presente documento se suscribe por una parte que se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU– actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento."

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la presente modificación

CUARTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición al valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
2282	04/04/2025	$ 159.596.412,00	$ 159.596.412,00
2283	04/04/2025	$ 195.062.282,00	$ 195.062.282,00
TOTAL		**$ 354.658.694,00**	**$ 354.658.694,00**

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 6 denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** la cual quedará de la siguiente manera**:**

> ***"CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:*** *Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de* ***MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.506.144.778,00), incluido IVA*** *sumas equivalentes a 1.058,05 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, discriminado de la siguiente manera:*
>
> - ***VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),*** *es la suma de* ***MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.265.667.872,00).***

- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)*** *es la suma de* ***DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 240.476.897,00).***

- ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA****, es la suma de* ***MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.506.144.778,00).***

SEXTA - MANIFESTACIONES: EL INTERVENTOR renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente Cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de incumplimientos.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. EL INTERVENTOR se compromete a constituir los certificados de modificación a las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Interventoría No. **IDU- 1757-2023** y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, **EL INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Hace parte de la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al **Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023**, todos los documentos enunciados en la parte considerativa, los cuales forman parte integral del presente documento.

NOVENA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y aceptación en la plataforma SECOP II, y para su permanente ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA_– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante
CONSORCIO METRO CINCO

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Adriana Del Pilar Collazos Sáenz-Dirección Técnica de Predios

Revisó: Nelson Fabian Cepeda Álvarez-Dirección Técnica de Predios
Jaime Eduardo Mosquera – Dirección Técnica de Predios
Mauricio Pombo Santos – Dirección Técnica de Predios
Catalina Romero Fernández – Dirección Técnica de Predios
Lina María Moreno González – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Carolina del Pilar Pineda Murcia – Asesora- Dirección Técnica de Gestión Contractual

Elaboró: Alejandra Pachon Rojas -Abogada- Dirección Técnica de Gestión Contractual